

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre del 2024, que aprueba el "Presupuesto Municipal" de la comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5637 de fecha 30 de diciembre de 2024, que aprueba el Programa Protección Mayor para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 022 del 20 de mayo 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal.

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N°002 del 20 mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 12 del 7 de julio de 2025 del Programa Protección Mayor, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023 que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- E Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente:” Se contará con un registro denominado “Ficha Social” y/o “Sistema Informático”, en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado, por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe Social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en adelante mencionadas.

2.- Otórguese a las personas en adelante mencionadas Ayuda Social Paliativa Económica, consistente en \$17.136 por persona, sumando un total de **\$411.264**, (24 beneficiarios), destinados al pago de limpieza completa de calefactores a leña. Dirigida a personas mayores de 60 años y más, que presentan menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica según RSH.

3.- Autorícese mediante Poder Simple (adjunto) a la Municipalidad de Temuco, a emitir el pago vía transferencia electrónica de \$411.264, a Boral SpA, Rut 77.868.701-1, Banco BCI, Cuenta Corriente: N° 95063153, correo electrónico bormanng@yahoo.es, fono 942115152, de los siguientes beneficiarios.

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN
785	ANA MARIA ESTRADA BURGOS	7.862.138-9	
786	ELENA ISABEL SANDOVAL VASQUEZ	6.571.053-6	
787	EMELINDA DEL CARMEN ACUÑA DELGADO	9.432.755-5	
788	FLOR DEL CARMEN BECERRA JARA	4.918.206-6	
789	GERMAN TOMAS TAMAYO VALENCIA	6.221.836-3	
790	GRACIELA DEL CARMEN VERA VERA	7.761.866-K	
791	JAIME IVAN MONCADA ACEITON	8.399.028-7	
792	JEORGINA RIFFO FIGUEROA	8.413.490-2	
793	JUANA MARIA LOPEZ MANRIQUEZ	6.653.089-2	
794	MARGARITA DEL CARMEN SANDOVAL SANDOVAL	5.988.123-K	
795	MARGOT ORIAS FUENTES	6.526.688-1	

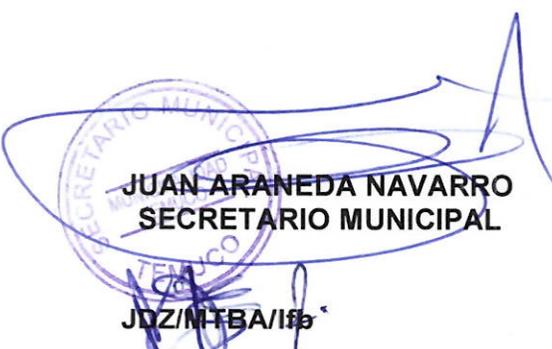
796	MARIA DELMIRA CISTERNA AGUILAR	8.411.760-9
797	MARIA INES DEL PILAR CAMPOS LEAL	10.465.680-3
798	MARIA ISABEL JIMENEZ VEGA	6.536.733-5
799	MARIA ISOLINA BENAVIDES FERNANDEZ	5.607.428-7
800	MARIA MERCEDES LARA OPAZO	4.743.059-3
801	MARTA ELIZABETH VASQUEZ PARADA	6.968.642-7
802	MARY ROSE RANTUL HUINCA	10.603.803-1
803	NELSA TRONCOSO CIFUENTES	7.350.561-5
804	RUTH MARIANELA VEJAR MUÑOZ	10.084.414-1
805	SILVIA ANGELA MARIPAN QUINTRIQUEO	9.520.538-0
806	SILVIA ISABEL SANDOVAL MARCHANT	8.187.787-4
807	TERESA DE LAS MERCEDES TAPIA GARRIDO	6.813.106-5
808	TERESA GUILLERMINA LASSALLE LARA	5.052.490-6

2.- Otórguese a las personas antes mencionadas, ayuda social paliativa, consistente en un aporte económico para limpieza de ductos y calefactor de artefactos de calefacción a leña.

3.- La Dirección de Personas Mayores, a través del Programa Protección Mayor, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos **14.12.03**, "Programa Protección Mayor" - Ítem **215.24.01.007.001.008** – **Ayudas Sociales Protección Mayor**, del presupuesto para el año 2025 de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 JDZ/MTBA/lfb


 "Por orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL






DISTRIBUCION:
 Dirección de Personas Mayores
 Archivo

REFERENCIA DEL GASTO	
CÓDIGO	215.24.01.007.001.008
MONTO DEL GASTO	27000.000
MONTO DEL GASTO	411.264
MONTO DEL GASTO	2896
OTRO	6155 1707 WWS